

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP
EN SU REUNIÓN DE 19 DE JULIO DE 2022

NOMBRAMIENTOS.

Quedan aprobadas las siguientes propuestas de nombramientos:

- Consejo Mundial de la organización Ciudades y Gobiernos Locales Unidos.

Titular.

Baja:

D. Pedro del Cura Sánchez – IU

Excalcalde de Rivas Vaciamadrid

Alta:

D^a. Aida Castillejo Parrilla - IU

Alcaldesa de Rivas Vaciamadrid

- Consejo de Cooperación Archivística

Vocalía.

Alta:

D. Manuel García Félix - PP

Alcalde de La Palma del Condado (Huelva) y presidente de la Comisión de Patrimonio Histórico-Cultural.

- Comisión de Cooperación al Desarrollo

Vocalía.

Baja:

D^a. Aída Castillejo Parrilla – IU

Alcaldesa de Rivas Vaciamadrid

Alta:

D^a. Lucía Sánchez Julián - IU

Primera teniente de alcalde del Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba).

- **Comisión de Modernización, Buen Gobierno y Participación Ciudadana**

Vocalía.

Baja:

D. Pablo Novo Espiñeira – IU

Concejal del Ayuntamiento de Zamora.

Alta:

D. Cristobal Miguel Corral Maldonado - IU

Alcalde de Teba (Málaga).

- **Consejo de Gobierno de la Red de Entidades Locales para Desarrollar los ODS de la Agenda 2030.**

Vocalía.

Baja:

D. Pedro del Cura Sánchez – IU

Exalcalde de Rivas Vaciamadrid

Alta:

D^a. Aida Castillejo Parrilla - IU

Alcaldesa de Rivas Vaciamadrid

- **Red de Iniciativas Urbanas.**

Vocalía.

Baja:

D. Pedro del Cura Sánchez – IU

Exalcalde de Rivas Vaciamadrid

Alta:

D^a. Aida Castillejo Parrilla - IU

Alcaldesa de Rivas Vaciamadrid

CONVENIOS.

Quedan aprobados los siguientes Convenios, Protocolos y Acuerdos:

- Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los PGE para el año 2022, entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la FEMP, para la realización de actuaciones dirigidas a los y las jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local.

Constituye el objeto del presente Convenio la canalización de la subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2021), a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través del Instituto de la Juventud (INJUVE), y dicha Federación en la realización de actuaciones dirigidas a los y las jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local que promuevan los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuarto, quinto, décimo y decimotercero.

La dotación económica del convenio asciende a **200.000 euros**.

- Convenio entre la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la FEMP como Entidad Colaboradora en la gestión de subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.

El objeto del Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la FEMP, como entidad colaboradora, para la gestión de las subvenciones reguladas por la Orden DSA/632/2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.

La dotación económica del Convenio es de **160.000 euros**.

- Convenio Específico entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Federación Española de Municipios y Provincias para la difusión e implementación de la Agenda Urbana Española correspondiente al año 2022.

El presente Convenio tiene por objeto la definición de las actuaciones concretas a desarrollar:

- La organización de reuniones del Foro Local para la Agenda Urbana Española.
- La organización y coordinación de trabajos del Grupo de Trabajo técnico de la Agenda Urbana Española.

- La realización de talleres de formación para técnicos y políticos relativos a los planes de acción de la Agenda Urbana Española.
- Elaboración de documentos de apoyo para las EELL.
- Participación en foros nacionales e internacionales para difundir la Agenda Urbana Española.

La dotación económica del convenio asciende a **100.000 euros**.

- **Convenio de Colaboración General y Específico para el Proyecto PASCAL, con la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) y la FEMP.**

Su objetivo es el de formalizar las relaciones y la cooperación que, en materia de fortalecimiento institucional, de formación y de intercambio de experiencias, ambas instituciones vienen desempeñando en los últimos años.

- **Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Federación Española de Municipios y Provincias.**

El objeto del Acuerdo Marco es la colaboración en temas de interés común para ambas instituciones entre los que se encuentran la colaboración en proyectos de investigación conjuntos, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador, y la organización y promoción de programas culturales, conferencias, congresos, seminarios y programas de formación.

- **Protocolo General de Actuación entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Universidad de Granada.**

El objeto del Protocolo General es la colaboración en temas de interés común para ambas instituciones entre los que se encuentra la promoción de la Economía Circular, la Salud y la Biodiversidad.

- **Acuerdo Marco de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Universidad Murcia para intercambio de información y acceso a determinados servicios.**

El objeto del Acuerdo Marco es la colaboración en temas de interés común para ambas instituciones, entre las que se encuentran la promoción de la formación

especializada; el fomento de las Políticas de igualdad entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de las Haciendas Locales y los Presupuestos Participativos.

- **Convenio entre la Universidad de Deusto y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) sobre condiciones preferentes para el Programa de Liderazgo en Emprendimiento e Innovación – PLEI.**

El objeto del Convenio es la concesión de condiciones especiales a los beneficiarios de la FEMP, consistentes en una bonificación especial del 30% en el importe de la matrícula en dicho programa.

- **Acuerdo Marco de colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Fundación Manantial.**

El objeto del Acuerdo Marco de colaboración es establecer un marco permanente de colaboración en todos aquellos temas de interés conjuntos entre la FEMP y la Fundación Manantial.

- **Convenio Marco de Colaboración entre la FEMP y la Fundación Interarts y primer específico de colaboración para el periodo 2022-23.**

El Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto dotar de un marco formal a la relación entre la FEMP y la Fundación Interarts para el desarrollo de acciones conjuntas en aquellos ámbitos de interés y actuación compartidos, con una vigencia prevista de dos años

- **Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Federación Española de Municipios y Provincias, por el que se instrumenta la subvención nominativa establecida en los presupuestos generales del Estado de 2022 para desarrollar actuaciones en materia de cohesión en el territorio**

Convenio para desarrollar las actuaciones de impulso de zonas de riesgos demográficos, de coordinación del papel de las Entidades Locales en la lucha contra la despoblación y del resto de actuaciones contempladas en las cláusulas del convenio.

La dotación económica del convenio asciende a 172.000 euros.

HACIENDAS Y FINANCIACIÓN LOCAL.

Quedan aprobadas las propuestas de enmienda al proyecto de Ley:

- Propuesta de Enmienda de la Comisión de Haciendas y Financiación Local al Proyecto de Ley por la que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (procedente del Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre).

(Anexo I)

REDES TERRITORIALES Y SECCIONES.

Quedan ratificados los siguientes acuerdos adoptados por las Redes y Secciones que a continuación se relacionan:

- Altas en la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030.

ENTIDAD LOCAL	FECHA ACUERDO PLENARIO	PROVINCIA	HABITANTES
Ayuntamiento de Zuera	02/06/2022	Zaragoza	8.591
Ayuntamiento de Gondomar	03/02/2022	Pontevedra	14.920
Ayuntamiento de Vinarós	25/11/2021	Castellón	28.862
Ayuntamiento de Almócita	25/06/2022	Almería	197
Ayuntamiento de La Roda	28/06/2022	Albacete	15.401

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 438

NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 26.204.459

Datos provisionales Padrón 2021, INE

- Altas en la Red Española de Ciudades Saludables.

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	HABITANTES
Ayuntamiento de Cambados (Aprobado Acuerdo Pleno 24/05/2022)	Pontevedra	13.673
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	Madrid	132.771

(Aprobado Acuerdo Pleno 29/06/2022)		
Ayuntamiento de Pineda de Mar (Aprobado Acuerdo Pleno 27/06/2022)	Barcelona	27.974
Ayuntamiento de Pelabravo (Aprobado Acuerdo Pleno 27/06/2022)	Salamanca	1.225
Ayuntamiento de Alamillo (Aprobado Acuerdo Pleno 30/06/2022)	Ciudad Real	470
Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón (Aprobado Acuerdo Pleno 24/05/2022)	La Rioja	522
Ayuntamiento de Morales del Vino (Aprobado Acuerdo Pleno 29/06/2022)	Zamora	3.030
Ayuntamiento de Cartagena (Aprobado Acuerdo Pleno 30/06/2022)	Murcia	216.365
Ayuntamiento de Cuerva (Aprobado Acuerdo Pleno 30/12/2021)	Toledo	1.277
Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat (Aprobado Acuerdo Pleno 03/06/2022)	Castellón	337

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 336

NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 25.108.528

Datos provisionales Padrón 2021, INE

- Adhesiones en la Sección de Municipios en Transición Justa – ACOM (MTJ-ACOM).

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	HABITANTES
Ayuntamiento de Allande (Aprobado Acuerdo Pleno 29/04/2022)	Asturias	1.620

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 99

NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 724.660

Datos provisionales Padrón 2021, INE

IGUALDAD.

- Difusión Campaña Puntos Violeta

Queda aprobada difusión de la campaña de la Delegación del Gobierno contrala Violencia de Género de los “puntos violeta” y de los modelos de carteles editables para adaptar a

cada Ayuntamiento, fiesta local o barrio, con información precisa y accesible para las mujeres que puedan requerir la ayuda de un servicio especializado.

APOYO A LA CANDIDATURA DE CAPITAL EUROPEA DE LA JUVENTUD 2025.

Queda aprobado el apoyo de la Junta de Gobierno a la candidatura de Fuenlabrada para optar a ser Capital Europea de la Juventud en el año 2025.

VARIOS.

Quedan aprobadas las siguientes declaraciones:

- Declaración de la FEMP sobre el alga exótica invasora *Rugulopteryx okamurae*, rebautizada como alga asiática.

(Anexo II)

- Declaración de la FEMP sobre los incendios forestales.

(Anexo III)



ANEXO I





**PROPUESTA DE ENMIENDAS QUE FORMULA LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS AL PROYECTO DE LEY:**

121/000080 Proyecto de Ley por la que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (procedente del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre).

21 de Junio de 2022



PROPUESTA DE MEJORA TÉCNICA PARA COMPLETAR LA PROPUESTA RELATIVA A LA INTRODUCCIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO COMO UN ELEMENTO MÁS DE CONTRASTE PARA CONSTATAR LA INEXISTENCIA DE INCREMENTO DE VALOR

De adición.

Se añade un apartado 6 al artículo 104 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por el Artículo único. Uno del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre.

Se añade un apartado 6 al **artículo 104**, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 104. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

.....

6. El valor de referencia solo se podrá impugnar cuando se recurra la liquidación que en su caso realice el ayuntamiento o con ocasión de la solicitud de rectificación de la autoliquidación, conforme a los procedimientos regulados en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ordenanza del impuesto.

Cuando los obligados tributarios consideren que la determinación del valor de referencia ha perjudicado sus intereses legítimos, podrán solicitar la rectificación de la autoliquidación impugnando dicho valor de referencia.

De adición.

Se añade un apartado 7 al artículo 104 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por el Artículo único. Uno del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre.

Se añade un apartado 7 al **artículo 104**, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 104. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

.....

7. Cuando los obligados tributarios soliciten una rectificación de autoliquidación por estimar que la determinación del valor de referencia perjudica a sus intereses legítimos o cuando interpongan un recurso de reposición contra la liquidación que en su caso se le practique, impugnando dicho valor de referencia, la Administración Tributaria resolverá previo informe preceptivo y vinculante de la Dirección General

del Catastro, que ratifique o corrija el citado valor, a la vista de la documentación aportada.

La Dirección General del Catastro emitirá informe vinculante en el que ratifique o corrija el valor de referencia cuando lo solicite la Administración Tributaria encargada de la aplicación de los tributos como consecuencia de las alegaciones y pruebas aportadas por los obligados tributarios.

Asimismo, emitirá informe preceptivo, corrigiendo o ratificando el valor de referencia, cuando lo solicite la Administración Tributaria encargada de la aplicación de los tributos, como consecuencia de la interposición de reclamaciones económico-administrativas.

En los informes que emita la Dirección General del Catastro, el valor de referencia ratificado o corregido será motivado mediante la expresión de la resolución de la que traiga causa, así como de los módulos de valor medio, factores de minoración y demás elementos precisos para su determinación aprobados en dicha resolución.

JUSTIFICACIÓN

El incremento del nivel de exigencias que ha venido estableciendo la jurisprudencia para la utilización del sistema de comprobación de valores con fines fiscales ha hecho prácticamente inviable su uso. En este ámbito, y para dar respuesta a la situación de bloqueo que puede generarse, desde la Federación Española de Municipios y Provincias se ha presentado una propuesta de enmienda a efectos de que, en los procedimientos para constatar la existencia o inexistencia de incremento de valor, pueda ser utilizado el valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario, si estuviese determinado.

Para ello se ha propuesto seguir el mismo procedimiento establecido en la reciente reforma del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Con posterioridad a la presentación de la enmienda se ha constatado que la implantación de dicho procedimiento, sin que en paralelo se habiliten los canales para impugnar dicho valor de referencia, puede dar lugar a supuestos de indefensión e incluso a una posible inconstitucionalidad de la medida.

Por los motivos antes citados se considera necesario una iniciativa de carácter técnico destinada a ampliar la propuesta de enmienda para incorporar los mecanismos para dicha impugnación, utilizando para ello un texto idéntico al recientemente introducido tanto en el artículo 10.3 y 4 del Real Decreto Legislativo



1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en el artículo 9.4 y 5 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.





ANEXO II



Declaración de la FEMP sobre el alga exótica invasora

Rugulopteryx okamurae

El alga exótica invasora *Rugulopteryx okamurae*, rebautizada como alga asiática, fue detectada por vez primera en aguas española en 2015 y se cree que llegó a través del agua de lastre de grandes embarcaciones en puertos y zonas de tránsito en el Estrecho de Gibraltar.

El alga ha sido catalogada, desde el año 2020, como “especie exótica invasora” por el Ministerio de Transición Ecológica.

Hoy en día la especie ha colonizado buena parte de nuestras costas, especialmente, la de Andalucía, siendo su patrón colonizador de carácter invasor extremadamente agresivo.

Esta alga está produciendo importantes impactos sobre la biodiversidad y la integridad de los ecosistemas marinos, los servicios ecosistémicos que brindan a la sociedad, y por ello afectando gravemente a las actividades económicas que dependen directa e indirectamente del mar y del litoral, como son la industria pesquera y turística, la calidad de vida, y el bienestar humano.

Todo lo anterior está ocasionando grandes pérdidas económicas, así como ingentes gastos a las administraciones locales que tienen que encargarse de la limpieza de las playas afectadas por esta especie invasora.

Como ejemplo de lo que está sucediendo, el municipio de Estepona, ubicado en la Costa del Sol, está recogiendo 20 toneladas de algas diarias, lo que ha originado importantes esfuerzos técnicos y económicos para la retirada y tratamiento de este residuo, habiendo tenido que destinar una partida presupuestaria adicional para hacer frente a estas labores que, en el año 2022, suponen un sobrecoste de un millón de euros.

Los ayuntamientos son conscientes de la necesidad de aplicar estrategias basadas en la contención para evitar la expansión del alga invasora, así como la implantación de medidas de base científica y tecnologías que lleven a una regresión de la biomasa de la especie y a la recuperación de los hábitats costeros impactados.

Los sobrecostes a los que están haciendo frente muchos municipios debido a los estragos que causa en sus playas y litoral esta alga invasora impactan negativamente en las ya maltrechas haciendas locales y va a resultar muy complicado que los Ayuntamientos puedan asumir en solitario y con sus propios recursos la erradicación de este problema.

Por ello desde el Grupo Popular FEMP consideramos que es indispensable un plan estatal que ayude a los municipios costeros para hacer frente a la invasión del alga asiática en el litoral ya que supone una amenaza para la imagen de nuestras playas y para el turismo, un sector económico estratégico en la Costa del Sol y en el país.

Por todo lo anterior, solicitamos a la Junta de Gobierno de la FEMP que se adopte la siguiente RESOLUCIÓN:

La Junta de Gobierno de la FEMP insta al Gobierno de España para que implante un plan nacional que ayude a los municipios costeros para hacer frente a la invasión del alga asiática (*Rugulopteryx okamurae*) y en concreto que apoye económicamente a los municipios afectados por los sobrecostes a los que están teniendo que hacer frente como consecuencia de los daños que dicha alga está ocasionando en sus costas.



ANEXO III



Declaración de la FEMP sobre los Incendios Forestales

Los incendios forestales que en medio de una ola de calor tan asfixiante como no se recordaba, están calcinando en Extremadura, Castilla y León, Galicia, Andalucía, Aragón, Asturias o Cataluña decenas de miles de hectáreas de riqueza natural, de patrimonio natural, de sueños y proyectos de la vida de muchas personas, nos emplazan en la preocupación y en el desvelo, y ponen a prueba, nuevamente, nuestra capacidad de resiliencia.

Cientos de municipios, miles de vecinos y vecinas, están sufriendo una de las peores tragedias que podían imaginar, asistiendo a la destrucción de su entorno y temiendo un futuro incierto sobre el que incluso desconocen cuál será el punto de partida.

Los Alcaldes y Alcaldesas de estos municipios unen a su sufrimiento como afectados, el trabajo de apoyo a los vecinos y vecinas, volcados en prestar ayuda, atender y cuidar, empeñados en salvar vidas y formas de vida, en buscar la forma de paliar consecuencias, de empezar a construir tan pronto como llegue el día después y cada uno de los días después.

A ellos y ellas trasladamos de corazón nuestra solidaridad, nuestro apoyo, nuestro afecto y nuestra cooperación. Estamos a su disposición, ahora, hoy y, sobre todo, mañana, cuando pasada esta tragedia llegue el momento de empezar otra vez. Estamos y estaremos. Cuenten con nosotros, con la FEMP.

Llamamos desde aquí a extremar a la precaución, a la colaboración en esta tarea, a la vigilancia y a la prevención para evitar que vuelva a ocurrir. La naturaleza nos pide ser extremadamente respetuosos, nos reitera que hemos de tener presente en todo momento que las crisis climáticas que padecemos cada vez con más frecuencia pueden ser mitigadas actuando cada día y en todos los ámbitos porque se trata, en suma, de respetar esos ecosistemas de los que nuestra propia vida forma parte.

Trasladamos, finalmente, nuestras condolencias y afecto a los familiares y allegados de las personas que han fallecido trágicamente a consecuencia de estos incendios forestales.

***Junta de Gobierno de la FEMP
19 de julio de 2022***